

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de marzo de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0029-1903-2024

Señor

BERNARD DANIEL JOSEPHS
Representante Legal
PORTONES DEL MAR S.A
E. S. D.

Señor Josephs:

MIA MBIENTE
Hoy: 7 de Mayo de 2024
Siendo las 12:28 de la Tarde
notifique por escrito a Bernard Daniel Josephs de la presente
documentación Agende int. tecnologico
Notificador Juan Jose Notificado Luis Casado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado "**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**" a desarrollarse en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante MEMORANDO DCC-163-2024, la Dirección de Cambio Climático solicita lo siguiente:
 - (i) Construcción de mapas de ascenso nivel del mar:
 - A. Topografía del terreno del proyecto detallada con sus curvas de niveles cada 50 cm. Entregar archivo (Shapefile) para análisis de los técnicos.
 - B. Utilizar la capa de ascenso del nivel del mar (estudio del Ministerio de Ambiente sobre de escenario al 2050. Datos de libre acceso mediante el portal de SINIA) para:
 - a. Sin Proyecto: trasponer la capa de MiAmbiente + Capa Topográfica del Proyecto. Establecer la zona de inundación por Ascenso del Nivel del Mar para los años 2030, 2040, 2050. Entregar archivo (Shapefile) para análisis de los técnicos.
 - b. Con proyecto: trasponer la capa de MiAmbiente + Capa Topográfica + Capa arquitectónica del Proyecto. Establecer la zona de inundación por Ascenso del Nivel del Mar para los años 2050, 2040, 2030. Entregar archivo (Shapefile) para análisis de los técnicos.
 - (ii) Documento con el análisis del ascenso del nivel del mar para los años 2030 y 2040. Detallar claramente la metodología utilizada para el cálculo de la regresión de los años 2030 y 2040 sobre ascenso del nivel del mar y establecer las soluciones a la problemática en caso de impacto por ascenso del nivel del mar.

2. Mediante nota DICOMAR-045-2024, la Dirección de Costas y Mares, remite Informe Técnico DICOMAR No. 002-2024, donde se señala lo siguiente “... *No se puede evaluar el impacto que generara la marina, sin información sobre el diseño y dimensiones de la misma, los materiales a utilizar y la distancia de los muros perimetrales respecto a los ecosistemas presentes, principalmente el manglar, los cuales se encuentran de la zona de protección absoluta*”. Por lo cual se reitera la siguiente información:
- a. Diseño de la marina, con sus dimensiones en metros, altura, frente de playa, como será el acceso a tierra firme (largo y ancho), distancia del muro perimetral a la franja de manglar. Adicional, se solicita información sobre e llenado de los geotubos, ubicación de las labores de llenado, indicando cual material se va a emplear y su procedencia, así como la metodología que se utilizará y las medidas de mitigación correspondientes.
3. Mediante Nota N° 14.1204-006-2024, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, señala lo siguiente “...”
- a. *Indican que después que se apruebe el EsIA, se procederá a realizar la solicitud correspondiente para los cambios de código de zonificación.*
No cumplen con lo solicitado, previo a la aprobación del estudio deberá presentar la resolución que aprueba la modificación del EOT (cambio de nombre del proyecto y cambios de zonificación propuestos).
- b. *Señalan que el concepto se acoge a la normativa actual como propiedad horizontal, no obstante, el concepto no es utilizado en la normativa vigente”.*
4. Mediante Nota AG-010-2024, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, remiten las siguientes consideraciones:
- “... 1. *En atención a la solicitud de precisar cómo se resolverá el problema de la falta de agua potable para la población que se pretende contener en dicho proyecto, el técnico hidrólogo indica a través del Anexo 4, en la página 222 que “en los pozos visitados”, se establece que después de 30 metros de profundidad están con intrusión de aguas salobres. Las personas que usan esta agua no la utilizan para el consumo sino para usos domésticos (lavandería, riego de jardines y cultivos que toleran agua salobre)”. Además, se recomienda la perforación de 1 a 4 pozos en el área del proyecto.*
- De lo anterior entendemos de lo planteado por el técnico hidrólogo, que no se han realizado mayores exploraciones a las ya planteadas dentro del estudio de impacto ambiental, por consiguiente, no se han realizado pruebas ni se han determinado bajo ningún proceso físico*

químico ni bacteriológico la condición de posible agua existente en los posibles pozos que aún no han sido explorados.

En concordancia a lo anterior se manifiesta en esta ampliación que el tratamiento del agua cumplirá con los estándares establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, donde se describe el proceso mínimo que debe tener el tratamiento de agua para que esta sea apta para abastecimiento del proyecto durante su operación.

Por lo anterior

Se solicita presentar previo a cualquier aprobación del presente estudio, los correspondientes análisis de laboratorio que determinen la calidad del agua de los pozos y la identificación de los contaminantes presentes y sus concentraciones.

Entendiendo que las aguas profundas de pozos en esta área no son aptas para uso humano.

Se solicita se identifique otra fuente de agua potable para el proyecto el cual requiere de mucha agua.

2. Respecto a solicitud de emisión de permiso de tala de manglar que se plantea en el estudio, es necesario indicar que para el año 2007 la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá era la institución competente en lo que respecta a los permisos de tala y compensaciones ecológicas a través de la Dirección general de Ordenación y Manejo Integral.

Indicar que no reposa en nuestros archivos el memorando presentado. Por lo que con la finalidad de tener mayor claridad de lo planteado en el mismo se solicita se presente la información siguiente:

- *El permiso de tala emitido por la institución que la aprobó (Resuelto).*
- *Presentar informe de siembra detallando los nombres y polígonos de los sitios reforestados con los 94,000 propágulos que se aluden.*
- *Presentar los informes detallados correspondientes a la compensación y al seguimiento periódico de dicha siembra, refrendado por el técnico idóneo que realizó la siembra y el acompañamiento de dicha siembra durante el periodo enunciado en el Memorando DRGRMC/UA/2007.*

3. Respecto a mejoramiento de la capacidad de proceso de la PTAR, se indicó que tal como se expone en el EsIA, se plantea el manejo de las aguas residuales del proyecto, mediante una Planta de tratamiento (PTAR) con un sistema de tratamiento anaeróbico, el cual será diseñada conforme el volumen estimado de habitantes proyectada para la operación de la obra, en función del caudal de diseño, estimado por el especialista idóneo.

Por lo que reitera:

- *Se presente la información técnica respecto al cambio en el incremento de la capacidad de proceso de la PTAR, considerando más del 80% de ocupación e incluir el servicio a las 400 embarcaciones de la marina.*

- *Qué posibilidades existen de ampliaciones futuras para la planta, considerando que solo se ha estimado (80% de ocupación y no se ha incluido el servicio a las 400 embarcaciones de la marina)".*
5. En la respuesta dada a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria, se anexa el Estudio Geofísico e Hidrogeológico, en el cual se presenta formulario único nacional para inventario de puntos de agua subterránea; sin embargo, el mismo corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia. Además, se indica que el alcance del proyecto comprende un área de conservación voluntaria, no obstante, no se presentan coordenadas correspondientes a esta área. Por consiguiente, se solicita:
- Aclarar, por qué se presenta formulario que no pertenece a la República de Panamá.
 - Presentar las coordenadas geodésicas del área de conservación voluntaria.
6. En la respuesta dada a la pregunta 6 de la primera información aclaratoria, se indica "... Puntos "e" al punto "o":
El estudio fue realizado por dos (2) Biólogos idóneos (un biólogo ambiental y un biólogo marino), 2 asistentes de campo un estudiante cuarto año del área Zoológica y 1 técnico en campo. Se anexan los curriculum vitae de cada uno de los participantes. (Anexo No. 9 Curriculum Personal Especialista) ...". Sin embargo, en la respuesta presentada no se contempla los puntos "k, m, n, o" que se habían solicitado. En relación a lo antes señalado se reitera presentar:
- Especies de insectos de importancia económica (páginas 183 y 184): se mencionan algunos grupos de insectos que transmiten ciertas enfermedades como la leishmaniasis, en este caso el vector es la chitra (*Lutzomyia sp.*), que además puede causar mucha molestia por sus picaduras a los trabajadores y huéspedes del complejo turístico. En el trabajo no se menciona las medidas de control que implementarán para poder disminuir su impacto. No se registró a la "chitra" del género *Simulium*, típico de zonas de manglar, el cual es probable que se encuentre en el área del proyecto.
 - Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora (página 338): la metodología para hacer el rescate de la fauna no está detallada, no se mencionan los equipos y cómo se harán las capturas para cada grupo animal. Además, se menciona la existencia de un centro de salvamento para llevar a los pichones y camadas de animales inmaduros que requieren de los cuidados hasta que puedan ser liberados al hacerse autónomos. Lo que no se menciona son los detalles de las funciones de ese centro de salvamento, qué profesionales estarán a cargo y la experiencia que posee en este tipo de actividades con proyectos anteriores.
 - Zonas de anidamiento (página 172): el estudio informa que el área del proyecto no es sitio de anidación de la tortuga *Lepidochelys olivacea*; sin embargo, reconocen que

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Página 4 de 10

REVISADO

anidan en el área externa, en la zona de la entrada de la bahía y áreas aledañas al poblado, colocan hasta un mapa de los puntos. Aunque estén fuera del área del proyecto, habrá afectaciones y no se mencionan las medidas de mitigación que van a aplicar cuando se generen desechos durante la etapa de construcción, el abandono de material al terminar la misma y durante la operación del proyecto.

- d. Conclusión del componente de Zoología: proyecto Punta Chame Eco Development, tiene problemas metodológicos en la parte de fauna terrestre y en el rescate de esta, además de no poseer especialistas para las identificaciones de los diferentes grupos terrestres y acuáticos. Consideramos que los resultados del mismo no son confiables.
7. En la respuesta dada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica “... *la dotación de agua potable durante la etapa de construcción del proyecto será mediante la compra de garrafones de agua por parte del promotor del proyecto, el cual se asegurará abastecer a los trabajadores del suministro de agua*”. Igualmente, anexan Estudio Hidrológico, en donde se presenta la tabla 3. Coordenadas de los SEVS (Sondeos eléctricos verticales). Sin embargo, no se presenta alternativas para el abastecimiento de agua potable (etapa de operación) ni agua cruda (etapa de construcción) como se había solicitado. Respecto a lo antes mencionado se reitera:
 - a. Presentar una alternativa para dotar de agua potable (etapa de operación) el proyecto, en caso de:
 - a. No contar con la presencia de aguas subterráneas,
 - b. No contar con el caudal necesario para abastecer el proyecto,
 - c. El agua no cuente con las características físicas químicas necesarias.
 - b. Presentar una alternativa para el abastecimiento de agua cruda durante la fase de construcción del proyecto.
 - c. Aclarar si las coordenadas presentadas en la Tabla No. 3, corresponden a la ubicación de los pozos contemplados en el proyecto.
8. En la respuesta dada a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria, se anexa informe de prospección arqueológica actualizado, realizado por profesional idóneo. Sin embargo, el mismo no indica su fecha de elaboración. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar el Informe de Prospección Arqueológica original o copia notariada, firmado por un profesional idóneo y actualizado, donde se indique la fecha de elaboración del mismo.
9. En la respuesta dada a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria, se indica “... *como se indica en el EsIA, el residuo de material vegetal producto de la remoción de cobertura*”

vegetal y limpieza del terreno será trasladada a sitios autorizados para su disposición final, lo cual será evidenciado en los informes de seguimiento correspondiente durante la ejecución de la obra... como se indica en el EsIA, el residuo de material vegetal producto de la remoción de cobertura vegetal y limpieza del terreno será trasladada a sitios autorizados para su disposición final, lo cual será evidenciado en los informes de seguimiento correspondiente durante la ejecución de la obra". No obstante, no se indican los sitios de disposición de los desechos sólidos o basura doméstica, y los desechos resultantes. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Aclarar los sitios de disposición de los desechos sólidos o basura doméstica, y los desechos resultantes.
- b. En caso de emplearse algún vertedero, indicar cuál es y presentar documentación que acredite que cuenta con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto.

10. En la respuesta dada a la pregunta 20 de la primera información aclaratoria, se presenta plano del proyecto "Punta Chame Eco Development" (Anexo No. 2), no obstante, en el mismo se evidencia un traslape entre el Buffer 22 m (zona de protección absoluta 2), el acceso a playa y las calles. De acuerdo a lo señalado se solicita:

- a. Presentar plano legible y coordenadas UTM corregidas del acceso a la playa y las calles del proyecto, de forma tal que las mismas no traslapen con la zona de protección absoluta 2.

11. En la respuesta dada a la pregunta 22 de la primera información aclaratoria, se presenta corregido el punto 7.1. Características de la flora. Sin embargo, en el punto 7.1.1. **Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)**, se indica "... en el área del proyecto se reportan 16 especies de 12 familias y 15 géneros diferentes; las características de los individuos se presentan a continuación"; sin embargo, en el cuadro No. 7.6. **Inventario forestal censo**, se enlistan 10 especies; en el cuadro No. 7.7. **Especies de manglar**, se enlistan las siguientes especies: *Avicennia bicolor*, *Avicennia germinans*, *Rhizophora mangle*, *Rhizophora harrisonii*, *Laguncularia racemosa*, *Conocarpus erectus*, y *Pelliciera rhizophorae*, mientras que en el cuadro No. 7.5. **Listado total de las especies consideradas en las áreas estudiadas**, se enlistan las siguientes especies de manglar: *Avicenia germinans*, *Laguncularia racemosa*, *Avicenia bicolor*, *Pelliciera rhizophorae*, *Rhizophora mangle*; en la página 142 se presenta el cuadro No. 7.8. **Especies asociadas al manglar**, se incluyen *Capparis sp.*, *Cydista aequinoctialis*, *Talipariti tiliaceum*, sin embargo, ninguna de ellas fue incluida en el cuadro No. 7.5. Listado total de las especies consideradas en las áreas estudiadas. Debido a lo antes mencionado se requiere:

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 7.1. incluyendo los siguientes cuadros: 7.5, 7.6, 7.7., 7.8., 7.9.
12. En la respuesta dada a la pregunta 28 de la primera información aclaratoria se presenta el anexo **7. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana) ajustado**, en donde se incluye la gráfica 6. Edad de la persona encuestada, gráfica 7. Nivel académico de la persona encuestada, gráfica 8. Permanencia en el área, gráfica 10; Ingreso de la persona encuestada, gráfica 11. Ingreso de las familias encuestadas, gráfica 12. Lugar donde desarrolla su trabajo u ocupación la persona encuestada, gráfica 13. Tamaño del núcleo familiar, gráfica 14. Existencia de problema ambiental en la comunidad, gráfica 16. Medio para conocer el proyecto, gráfica 17. Opinión sobre el proyecto. Sin embargo, las gráficas presentan tonalidades del mismo color que evitan poder identificar adecuadamente los porcentajes correspondientes. Por lo antes señalado se solicita:
- a. Presentar las gráficas antes mencionadas, donde se pueda identificar de manera adecuada cada uno de los porcentajes señalados.
13. En la respuesta dada a la pregunta 32 de la primera información aclaratoria se anexa plan de manejo ambiental ajustado. Sin embargo, en el mismo se señala que el monitoreo/indicador para las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación: Contar con extintores en la zona de recepción de combustible en caso de incendios; Realizar monitoreos periódicos de la calidad de agua, sedimentación y turbidez en las áreas de dragado; Utilizar cortinas de sedimentación para retener parte de los sedimentos producidos por efecto del dragado; Se dispondrán de barreras absorbentes y dispersantes de hidrocarburos para actuar en caso de derrames accidentales, entre otras, es el registro de compra de tanques y verificación en campo. También se señala que el monitoreo/indicador para la medida de “*Establecer un área para los trabajos de engrases y abastecimiento de combustibles y lubricantes*”, son los registros de capacitaciones. De igual manera, se identifica como uno de los impactos la “*Afectación de la calidad del agua debido a la construcción de la PTAR*” y se indica que se debe cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico COPANIT 35-2000 (Aguas Residuales) en cuanto a frecuencia de monitoreo y parámetros; sin embargo, este impacto no fue identificado en el punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, cuadro No. 9.1. **Afectaciones a los distintos factores ambientales**, y de la misma manera dicho Reglamento ya fue derogado. Igualmente, se indica que para el impacto de “*Afectación de la calidad del agua debido a la construcción de la PTAR*” una de las medidas de prevención es “*utilizar detergente biodegradable exclusivamente*”, para el impacto de “*Generación de ruido por mantenimiento de*

“infraestructuras”, el objetivo es evitar contaminación al suelo y agua, y para el impacto de “Generación de ruido por abandono del proyecto”, una de las medidas de prevención es “los trabajos de construcción deberán ser realizados en horarios diurnos”. Por último, las medidas de mitigación presentadas no incluyen todos los impactos identificados en el punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros. En relación a lo antes indicado se reitera:

- a. Revisar, corregir, y presentar el Plan de Manejo Ambiental en base a los señalamientos antes indicados.

14. En la respuesta dada a la pregunta 34 de la primera información aclaratoria, se anexa Cronograma de ejecución corregido. Sin embargo, en este se señala que la medida de establecer en conjunto con las autoridades un sitio para la disposición de los desechos producto del desbroce se implementa anualmente y la de delimitar las áreas verdes que se mantendrán intactas para el desarrollo del proyecto mediante el uso de cintas, señalizaciones, etc., se implementa durante el primer año, cuando son medidas que se implementan de forma inmediata. Igualmente, se señala que la medida de contar con una cerca perimetral alrededor de la zona de manglar de protección absoluta, la cual tendrá una zona de amortiguamiento de aproximadamente de 10 metros de ancho, entre la cerca perimetral y las instalaciones, solo se implementará durante el primer año. Por lo antes señalado se reitera:

- a. Revisar, corregir y presentar el cronograma de ejecución en base a las observaciones antes señaladas.

15. En la respuesta dada a la pregunta 35 de la primera información aclaratoria, se indica “... Considerando que el proyecto se encuentra en una etapa preliminar, no se cuentan con diseños finales de los planes a ejecutar durante la construcción del proyecto. Este plan será presentado en informe de seguimiento correspondiente, elaborados por especialistas en la materia; no obstante, se presenta aspectos generales que debe contemplar el plan de manejo y resolución de conflictos preventivo”. No obstante, los conflictos se pueden generar en el mismo comienzo del desarrollo del proyecto, por lo cual es de vital importancia contar con un plan de manejo y resolución de conflictos previamente. Debido a lo antes indicado se solicita:

- a. Ampliar el Plan de manejo y resolución de conflictos con aspectos más detallados de este.

16. En la respuesta dada a la pregunta 37 de la primera información aclaratoria, se presenta cuadro de identificación de riesgos y medidas de prevención, donde se identifican los siguientes riesgos: electricidad, salud, exposición a elementos naturales, uso de equipos mecánicos, sin

embargo, no se especifica en qué consisten dichos riesgos tal como se había solicitado. De igual manera, se identifican las siguientes medidas de contingencia en caso de ahogamiento: establecer un equipo de respuesta, sistemas de alerta, capacitación del personal, comunicación efectiva, primeros auxilios; así como las siguientes medidas de contingencia en caso de crecida del nivel del mar e inundaciones: monitoreo de condiciones climáticas, sistemas de alerta temprana, refugios seguros y plan de evacuación. No obstante, dichas medidas presentadas son de prevención y no de contingencia. Con respecto a lo antes indicado se solicita:

- a. Aclarar los riesgos que fueron identificados, indicar a qué etapa del proyecto corresponden, y presentar las medidas de prevención correspondientes.
- b. Presentar plan de contingencia que abarque todos los riesgos que fueron identificados en las diversas etapas del proyecto.

17. En la respuesta dada a la pregunta 40 de la primera información aclaratoria, se presenta cuadro de vegetación a afectar por el desarrollo del proyecto y se anexa Mapa de Vegetación sobre el Área del Proyecto. Sin embargo, la sumatoria de las áreas de bosque secundario joven y la sumatoria de las áreas de gramínea con árboles dispersos, no concuerdan con las áreas señaladas en el mapa presentado. Con respecto a lo antes señalado se reitera:

- a. Aclarar el área y el porcentaje por tipo de cobertura vegetal existente en el área del proyecto.
- b. Aclarar el área y porcentaje por tipo de cobertura vegetal que será afectada por el proyecto.
- c. En base a la respuesta del literal “a” presentar corregido el cuadro de vegetación a afectar por el desarrollo del proyecto o el Mapa de Vegetación sobre el Área del Proyecto

18. En la respuesta dada a la pregunta 41 de la primera información aclaratoria, se describen las superficies de las áreas desarrollables y no desarrollables que componen el proyecto, y presenta las coordenadas, de la Marina con un área de 22.64 Ha y área de Conservación Privada de 1.0 Ha (sin coordenadas), etc. Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0262-2024, indicando un área para la Marina de 35 Ha + 1,307.88 m². Igualmente, no se aclaró el área a utilizar de cada finca 254699 y 261280, de acuerdo al alcance del proyecto, como se había solicitado. Por lo anteriormente señalado, se requiere:

- a. Aclarar el área a utilizar de las fincas antes mencionadas, de acuerdo al alcance del proyecto propuesto, y definir áreas de sitios desarrollables y no desarrollables.
- b. Aclarar el área a utilizar para la marina y presentar coordenadas específicas que definen la misma.

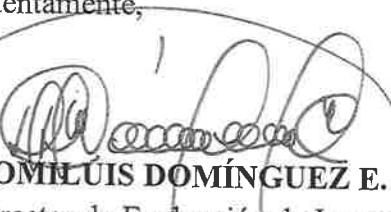
19. En la respuesta dada a la pregunta 45 de la primera información aclaratoria, se anexa Certificación SG-No. 039-12-2023 de la AMP donde se establece la zona marina en solicitud de concesión para uso del proyecto. Sin embargo, en dicha nota, se indica “... que el representante legal de la sociedad PORTONES DEL MAR, S.A., presentó solicitud de certificación de no objeción al proyecto **PORTONES DEL MAR YACHT CLUB & RESORT** y a la no existencia de otros proyectos que pudiesen afectar el desarrollo del mismo”. No obstante, el proyecto en evaluación corresponde a “**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**”. Por lo antes señalado, se solicita:

- Aclarar y presentar certificación actualizada, para el proyecto en evaluación, y al que se le solicitó la concesión ante la AMP.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

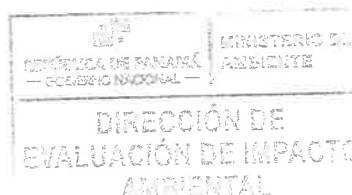
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/aa/amc/ab



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

**INGENIERO
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

Estimado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente, yo, **BERNARD JOSEPHS**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-310-870**, actual representante legal de la sociedad **PORTONES DEL MAR, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en (Mercantil) Folio No. 569151 del Registro Público de la República de Panamá, me notifico por escrito de la nota **DEIA-DEEM-AC-0029-P03-2024**, mediante la cual emiten el segundo conjunto de preguntas aclaratorias al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "**PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT**", ubicado en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste.

A su vez, autorizo a Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, Gladys Barrios con cédula de identidad personal No 7-703-743, Chris Dobles con cédula de identidad personal No. 8-851-2264, Milagros Ábreo con cédula de identidad personal No. 8-869-1792 y/o Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 a retirar el documento antes mencionado.

Con todo respeto.

Panamá a la fecha de su presentación.

Atentamente,



BERNARD JOSEPHS

Cédula de identidad personal: **8-310-870**

Representante Legal

PORTONES DEL MAR, S.A.



Yo Llevo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos comprobado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá _____

07 MAY 2024



Testigo

Testigo

Llevo, Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBID <i>Fatima</i>	
Por:	
Fecha:	7/5/2024
Hora:	12:28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis
Castro Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-NOV-2022 EXPIRA: 19-NOV-2037



8-481-157



Fiel copia de su original
Luis
7/5/2024
12:28 pm



catejar